

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En conocimiento de las partes, el informe periódico de la gestión realizada por parte del secuestre en el presente asunto, obrante a folio 95 a 118 del cuaderno, para que si bien tienen se pronuncien sobre el particular.

Requiérase por el medio más expedito a la demandante, Sra. LUZ ELENA TORRES CUELLAR, a efectos de rendir informe con destino a este despacho judicial respecto de los cánones de arrendamiento percibidos del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta el informe rendido por el señor secuestre y específicamente, la comunicación por este remitida obrante a folio 118 del expediente. Para lo anterior la parte demandada cuenta con diez (10) días hábiles.

Una ves recibido el informe de la parte pasiva, reingrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponde.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL
CUNDINAMARCA

ROSAL CUNDINAMARCA. 5 DE FEBRERO DE COL

ROSAL CUNDINAMARCA, 5 DE FEBRERO Notificado por anotación en ESTADO No. 001 de esta

MILENA BIA

ANOMISCUO N